

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO DE PRIMERA INSTANCIA N°. 337

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDIFICIO NABUSIMAKE
DEMANDADOS : CESALGI E HIJOS Y COMPAÑÍA S.A.S.
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.
RADICACION : 2020-00129-00

Por venir en forma la demanda Ejecutiva que antecede, y al reunir el (los) título (s) base del recaudo los requisitos de forma establecidos en el art. 48 de la Ley 675 de 2001, y los sustanciales previstos por el artículo 422 del C.G.P., se libará el mandamiento ejecutivo solicitado.

De igual manera, se vinculará oficiosamente al proceso en calidad de litisconsorcio necesario por pasiva, conforme lo autoriza el art. 61 del CGP, a la entidad SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, en virtud de que la misma, según se indica en la demanda, actúa como depositaria provisional del inmueble generador de la obligación insoluble de pago de expensas comunes, por tratarse de una propiedad horizontal; para el efecto, asimismo, se notificará personalmente este auto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en atención a que la referida SAE, involucra intereses patrimoniales del Estado (art. 610 del CGP).

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE**:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del EDIFICIO NABUSIMAKE, y en contra del demandado CESALGI E HIJOS Y COMPAÑÍA S.A.S, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del presente auto que se hará conforme las ritualidades de los artículos 291 a 293 y 301 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; cancele las siguientes sumas de dinero señaladas en este proveído, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación aludida, formule excepciones en contra de la acción ejecutiva, si existen razones de hecho o derecho que lo justifiquen:

1.1- Por la suma de (\$751.795), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2014.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

- 1.2- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de marzo de 2014, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.3- Por la suma de (\$886.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2014.
- 1.4- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.3, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de abril de 2014, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.5- Por la suma de (\$1.018.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2014.
- 1.6- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.5, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de mayo de 2014, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.7- Por la suma de (\$919.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2014.
- 1.8- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.7, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de junio de 2014, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.9- Por la suma de (\$919.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2014.
- 1.10- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.9, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de julio de 2014, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.11- Por la suma de (\$919.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2014.
- 1.12- Por la suma de (\$919.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2014.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

- 1.13- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.12, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de septiembre de 2014, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.14- Por la suma de (\$919.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2014.
- 1.15- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.14, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de octubre de 2014, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.16- Por la suma de (\$919.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2014.
- 1.17- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.16, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de noviembre de 2014, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.18- Por la suma de (\$919.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2014.
- 1.19- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.18, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de diciembre de 2014, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.20- Por la suma de (\$919.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2014.
- 1.21- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.20, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de enero de 2015, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.22- Por la suma de (\$98.859), por concepto de cuota extra del mes de febrero de 2014.
- 1.23- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.22, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de marzo de 2014, hasta la cancelación total de lo adeudado.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

- 1.24- Por la suma de (\$68.859), por concepto de cuota extra del mes de marzo de 2014.
- 1.25- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.24, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de abril de 2014, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.26- Por la suma de (\$68.859), por concepto de cuota extra del mes de abril de 2014.
- 1.27- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.26, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de mayo de 2014, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.28- Por la suma de (\$68.859), por concepto de cuota extra del mes de mayo de 2014.
- 1.29- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.28, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de junio de 2014, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.30- Por la suma de (\$68.859), por concepto de cuota extra del mes de junio de 2014.
- 1.31- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.30, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de julio de 2014, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.32- Por la suma de (\$68.850), por concepto de cuota extra del mes de julio de 2014.
- 1.33- Por la suma de (\$68.859), por concepto de cuota extra del mes de agosto de 2014.
- 1.34- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.33, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de septiembre de 2014, hasta la cancelación total de lo adeudado.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

- 1.35- Por la suma de (\$68.859), por concepto de cuota extra del mes de septiembre de 2014.
- 1.36- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.35, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de octubre de 2014, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.37- Por la suma de (\$68.859), por concepto de cuota extra del mes de octubre de 2014.
- 1.38- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.37, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de noviembre de 2014, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.39- Por la suma de (\$68.859), por concepto de cuota extra del mes de noviembre de 2014.
- 1.40- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.39, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de diciembre de 2014, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.41- Por la suma de (\$68.859), por concepto de cuota extra del mes de diciembre de 2014.
- 1.42- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.41, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de enero de 2015, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.43- Por la suma de (\$919.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2015.
- 1.44- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.43, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de febrero de 2015, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.45- Por la suma de (\$919.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2015.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

- 1.46- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.45, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de marzo de 2015, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.47- Por la suma de (\$919.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2015.
- 1.48- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.47, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de abril de 2015, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.49- Por la suma de (\$1.073.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2015.
- 1.50- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.43, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de mayo de 2015, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.51- Por la suma de (\$1.073.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2015.
- 1.52- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.51, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de junio de 2015, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.53- Por la suma de (\$1.073.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2015.
- 1.54- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.53, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de julio de 2015, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.55- Por la suma de (\$996.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2015.
- 1.56- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.55, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de agosto de 2015, hasta la cancelación total de lo adeudado.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

- 1.57- Por la suma de (\$996.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2015.
- 1.58- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.57, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de septiembre de 2015, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.59- Por la suma de (\$996.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2015.
- 1.60- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.59, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de octubre de 2015, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.61- Por la suma de (\$996.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2015.
- 1.62- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.61, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de noviembre de 2015, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.63- Por la suma de (\$996.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2015.
- 1.64- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.63, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de diciembre de 2015, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.65- Por la suma de (\$996.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2015.
- 1.66- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.65, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de enero de 2016, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.67- Por la suma de (\$68.859), por concepto de cuota extra del mes de enero de 2015.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

- 1.68- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.67, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de febrero de 2015, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.69- Por la suma de (\$68.859), por concepto de cuota extra del mes de febrero de 2015.
- 1.70- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.69, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de marzo de 2015, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.71- Por la suma de (\$68.859), por concepto de cuota extra del mes de marzo de 2015.
- 1.72- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.71, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de abril de 2015, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.73- Por la suma de (\$70.500), por concepto de cuota extra del mes de abril de 2015.
- 1.74- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.73, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de mayo de 2015, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.75- Por la suma de (\$70.500), por concepto de cuota extra del mes de mayo de 2015.
- 1.76- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.75, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de junio de 2015, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.77- Por la suma de (\$70.500), por concepto de cuota extra del mes de junio de 2015.
- 1.78- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.77, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de julio de 2015, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.79- Por la suma de (\$70.500), por concepto de cuota extra del mes de julio de 2015.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

- 1.80- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.79, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de agosto de 2015, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.81- Por la suma de (\$70.500), por concepto de cuota extra del mes de agosto de 2015.
- 1.82- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.81, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de septiembre de 2015, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.83- Por la suma de (\$70.500), por concepto de cuota extra del mes de septiembre de 2015.
- 1.84- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.83, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de octubre de 2015, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.85- Por la suma de (\$70.500), por concepto de cuota extra del mes de octubre de 2015.
- 1.86- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.85, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de noviembre de 2015, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.87- Por la suma de (\$70.500), por concepto de cuota extra del mes de noviembre de 2015.
- 1.88- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.87, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de diciembre de 2015, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.89- Por la suma de (\$70.500), por concepto de cuota extra del mes de diciembre de 2015.
- 1.90- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.89, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de enero de 2016, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.91- Por la suma de (\$919.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2016.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

- 1.92- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.91, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de febrero de 2016, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.93- Por la suma de (\$919.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2016.
- 1.94- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.93, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de marzo de 2016, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.95- Por la suma de (\$1.075.200), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2016.
- 1.96- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.95, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de abril de 2016, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.97- Por la suma de (\$1.075.200), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2016.
- 1.98- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.97, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de mayo de 2016, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.99- Por la suma de (\$1.075.200), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2016.
- 1.100- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.99, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de junio de 2016, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.101- Por la suma de (\$1.075.200), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2016.
- 1.102- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.101, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de julio de 2016, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.103- Por la suma de (\$1.075.200), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2016.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

- 1.104- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.103, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de agosto de 2016, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.105- Por la suma de (\$1.075.200), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2016.
- 1.106- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.105, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de septiembre de 2016, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.107- Por la suma de (\$1.075.200), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2016.
- 1.108- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.107, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de octubre de 2016, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.109- Por la suma de (\$1.075.200), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2016.
- 1.110- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.109, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de noviembre de 2016, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.111- Por la suma de (\$1.075.200), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2016.
- 1.112- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.111, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de diciembre de 2016, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.113- Por la suma de (\$1.075.200), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2016.
- 1.114- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.113, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de enero de 2017, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.115- Por la suma de (\$70.500), por concepto de cuota extra del mes de enero de 2016.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

- 1.116- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.115, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de febrero de 2016, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.117- Por la suma de (\$70.500), por concepto de cuota extra del mes de febrero de 2016.
- 1.118- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.117, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de marzo de 2016, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.119- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de marzo de 2016.
- 1.120- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.119, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de abril de 2016, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.121- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de abril de 2016.
- 1.122- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.121, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de mayo de 2016, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.123- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de mayo de 2016.
- 1.124- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.123, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de junio de 2016, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.125- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de junio de 2016.
- 1.126- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.125, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de julio de 2016, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.127- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de julio de 2016.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

- 1.128- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.127, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de agosto de 2016, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.129- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de agosto de 2016.
- 1.130- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.128, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de septiembre de 2016, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.131- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de septiembre de 2016.
- 1.132- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.131, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de octubre de 2016, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.133- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de octubre de 2016.
- 1.134- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.133, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de noviembre de 2016, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.135- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de noviembre de 2016.
- 1.136- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.135, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de diciembre de 2016, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.137- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de diciembre de 2016.
- 1.138- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.137, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de enero de 2017, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.139- Por la suma de (\$1.062.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2017.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

- 1.140- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.139, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de febrero de 2017, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.141- Por la suma de (\$1.062.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2017.
- 1.142- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.141, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de marzo de 2017, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.143- Por la suma de (\$1.179.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2017.
- 1.144- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.143, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de abril de 2017, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.145- Por la suma de (\$1.179.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2017.
- 1.146- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.145, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de mayo de 2017, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.147- Por la suma de (\$1.179.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2017.
- 1.148- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.147, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de junio de 2017, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.149- Por la suma de (\$1.179.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2017.
- 1.150- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.149, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de julio de 2017, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.151- Por la suma de (\$1.179.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2017.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

- 1.152- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.151, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de agosto de 2017, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.153- Por la suma de (\$1.179.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2017.
- 1.154- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.153, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de septiembre de 2017, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.155- Por la suma de (\$1.179.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2017.
- 1.156- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.155, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de octubre de 2017, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.157- Por la suma de (\$1.179.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2017.
- 1.158- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.157, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de noviembre de 2017, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.159- Por la suma de (\$1.179.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2017.
- 1.160- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.159, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de diciembre de 2017, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.161- Por la suma de (\$1.179.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2017.
- 1.162- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.161, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de enero de 2018, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.163- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de enero de 2017.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

- 1.164- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.163, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de febrero de 2017, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.165- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de febrero de 2017.
- 1.166- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.165, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de marzo de 2017, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.167- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de marzo de 2017.
- 1.168- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.167, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de abril de 2017, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.169- Por la suma de (\$242.000), por concepto de cuota extra del mes de abril de 2017.
- 1.170- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.169, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de mayo de 2017, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.171- Por la suma de (\$242.000), por concepto de cuota extra del mes de mayo de 2017.
- 1.172- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.171, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de junio de 2017, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.173- Por la suma de (\$242.000), por concepto de cuota extra del mes de junio de 2017.
- 1.174- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.173, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de julio de 2017, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.175- Por la suma de (\$242.000), por concepto de cuota extra del mes de julio de 2017.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

- 1.176- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.175, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de agosto de 2017, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.177- Por la suma de (\$242.000), por concepto de cuota extra del mes de agosto de 2017.
- 1.178- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.177, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de septiembre de 2017, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.179- Por la suma de (\$242.000), por concepto de cuota extra del mes de septiembre de 2017.
- 1.180- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.179, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de octubre de 2017, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.181- Por la suma de (\$242.000), por concepto de cuota extra del mes de octubre de 2017.
- 1.182- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.181, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de noviembre de 2017, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.183- Por la suma de (\$242.000), por concepto de cuota extra del mes de noviembre de 2017.
- 1.184- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.183, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de diciembre de 2017, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.185- Por la suma de (\$242.000), por concepto de cuota extra del mes de diciembre de 2017.
- 1.186- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.185, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de enero de 2018, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.187- Por la suma de (\$1.150.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2018.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

- 1.188- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.187, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de febrero de 2018, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.189- Por la suma de (\$1.150.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2018.
- 1.190- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.189, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de marzo de 2018, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.191- Por la suma de (\$1.150.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2018.
- 1.192- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.191, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de abril de 2018, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.193- Por la suma de (\$1.275.333), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2018.
- 1.194- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.193, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de mayo de 2018, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.195- Por la suma de (\$1.275.333), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2018.
- 1.196- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.195, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de junio de 2018, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.197- Por la suma de (\$1.275.333), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2018.
- 1.198- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.197, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de julio de 2018, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.199- Por la suma de (\$1.275.333), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2018.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

- 1.200- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.199, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de agosto de 2018, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.201- Por la suma de (\$1.275.333), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2018.
- 1.202- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.201, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de septiembre de 2018, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.203- Por la suma de (\$1.275.333), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2018.
- 1.204- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.203, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de octubre de 2018, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.205- Por la suma de (\$1.275.333), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2018.
- 1.206- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.205, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de noviembre de 2018, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.207- Por la suma de (\$1.275.333), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2018.
- 1.208- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.207, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de diciembre de 2018, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.209- Por la suma de (\$1.275.333), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2018.
- 1.210- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.209, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de enero de 2019, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.211- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de enero de 2018.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

- 1.212- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.211, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de febrero de 2018, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.213- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de febrero de 2018.
- 1.214- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.213, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de marzo de 2018, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.215- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de marzo de 2018.
- 1.216- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.215, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de abril de 2018, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.217- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de abril de 2018.
- 1.218- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.217, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de mayo de 2018, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.219- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de mayo de 2018.
- 1.220- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.219, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de junio de 2018, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.221- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de junio de 2018.
- 1.222- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.221, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de julio de 2018, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.223- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de julio de 2018.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

- 1.224- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.223, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de agosto de 2018, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.225- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de agosto de 2018.
- 1.226- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.225, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de septiembre de 2018, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.227- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de septiembre de 2018.
- 1.228- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.227, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de octubre de 2018, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.229- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de octubre de 2018.
- 1.230- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.229, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de noviembre de 2018, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.231- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de noviembre de 2018.
- 1.232- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.231, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de diciembre de 2018, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.233- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de diciembre de 2018.
- 1.234- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.233, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de enero de 2019, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.235- Por la suma de (\$1.244.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2019.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

- 1.236- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.235, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de febrero de 2019, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.237- Por la suma de (\$1.244.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2019.
- 1.238- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.237, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de marzo de 2019, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.239- Por la suma de (\$1.388.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2019.
- 1.240- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.239, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de abril de 2019, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.241- Por la suma de (\$1.388.333), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2019.
- 1.242- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.241, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de mayo de 2019, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.243- Por la suma de (\$1.316.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2019.
- 1.244- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.243, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de junio de 2019, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.245- Por la suma de (\$1.316.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2019.
- 1.246- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.245, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de julio de 2019, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.247- Por la suma de (\$1.316.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2019.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

- 1.248- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.247, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de agosto de 2019, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.249- Por la suma de (\$1.316.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2019.
- 1.250- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.249, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de septiembre de 2019, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.251- Por la suma de (\$1.316.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2019.
- 1.252- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.251, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de octubre de 2019, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.253- Por la suma de (\$1.316.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2019.
- 1.254- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.253, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de noviembre de 2019, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.255- Por la suma de (\$1.316.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2019.
- 1.256- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.255, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de diciembre de 2019, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.257- Por la suma de (\$1.316.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2019.
- 1.258- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.257, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de enero de 2020, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.259- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de enero de 2019.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

- 1.260- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.259, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de febrero de 2019, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.261- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de febrero de 2019.
- 1.262- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.261, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de marzo de 2019, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.263- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de marzo de 2019.
- 1.264- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.263, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de abril de 2019, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.265- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de abril de 2019.
- 1.266- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.265, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de mayo de 2019, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.267- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de mayo de 2019.
- 1.268- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.267, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de junio de 2019, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.269- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de junio de 2019.
- 1.270- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.269, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de julio de 2019, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.271- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de julio de 2019.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

- 1.272- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.271, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de agosto de 2019, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.273- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de agosto de 2019.
- 1.274- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.273, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de septiembre de 2019, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.275- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de septiembre de 2019.
- 1.276- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.275, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de octubre de 2019, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.277- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de octubre de 2019.
- 1.278- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.277, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de noviembre de 2019, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.279- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de noviembre de 2019.
- 1.280- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.279, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de diciembre de 2019, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.281- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de diciembre de 2019.
- 1.282- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.281, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de enero de 2020, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.283- Por la suma de (\$1.382.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2020.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

- 1.284- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.283, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de febrero de 2020, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.285- Por la suma de (\$1.382.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2020.
- 1.286- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.285, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de marzo de 2020, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.287- Por la suma de (\$1.382.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2020.
- 1.288- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.287, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de abril de 2020, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.289- Por la suma de (\$1.382.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2020.
- 1.290- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.289, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de mayo de 2020, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.291- Por la suma de (\$1.382.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2020.
- 1.292- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.291, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de junio de 2020, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.293- Por la suma de (\$1.382.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2020.
- 1.294- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.293, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de julio de 2020, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.295- Por la suma de (\$1.382.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2020.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

- 1.296- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.295, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de agosto de 2020, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.297- Por la suma de (\$1.382.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2020.
- 1.298- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de enero de 2020.
- 1.299- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.298, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de febrero de 2020, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.300- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de febrero de 2020.
- 1.301- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.300, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de marzo de 2020, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.302- Por la suma de (\$85.000), por concepto de cuota extra del mes de marzo de 2020.
- 1.303- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.302, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1 de abril de 2020, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 1.304- Por las cuotas de administración, expensas ordinarias, extraordinarias e intereses que se sigan causando en el transcurso del proceso hasta el pago total de la obligación.
- 3.- Sobre costas y agencias en derecho, el Juzgado resolverá oportunamente.
- 4.- VINCULAR oficiosamente como litisconsorcio necesario por pasiva a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, quien tendrá las facultades consagradas en el art. 61 del CGP, y conforme lo considerado anteriormente.
- 5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 610 y 612 del CGP, notifíquese personalmente la presente providencia al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE DERECHO, al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO – MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA.

5.- Reconocer personería a la Dra. NUBIA LUCIA CAICEDO RODRIGUEZ identificada con T.P. No. 40.740 del C.S.J. abogada en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos indicados en el memorial poder que precede.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, _13 DE OCTUBRE DEL 2020</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. __105__ De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>

Por favor solicitar las medidas cautelares al correo Institucional del Juzgado
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co